

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0159 De 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En uso de su facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los principios mínimos fundamentales de los que goza todo trabajador establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política Colombiana, implican garantías irrenunciables a favor de los mismos, no porque los consagre la Ley o el contrato de trabajo, sino porque proceden de modo directo e imperativo de la Constitución, por tanto su aplicación es obligatoria; tal como lo expresa la norma encaminada a la protección especial del trabajo en condiciones dignas y justas, constituyendo un desarrollo específico del principio de igualdad.

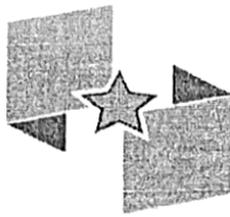
Que la Corte Constitucional a través de sentencia T-276 de 1997 establece *“en realidad, es una economía inflacionaria; la progresiva pérdida del poder de la moneda causa necesariamente la disminución real de los ingresos de los trabajadores en la medida que año por año permanezcan inmodificados sus salarios. Cada periodo que transcurre sin aumento implica una disminución real de la remuneración y por tanto, un enriquecimiento sin causa de parte del patrono, pagando cada vez menos”*.

De igual forma se pronunció la Corte por medio de la sentencia No.1433 de 2000, en la que dispuso que *“No es argumento suficiente para desconocer el ajuste del salario a los servidores públicos, la situación fiscal del país, pues esta requiere de un manejo ajustado a los ordenamientos constitucionales y de estos surge, con claridad, el deber constitucional para el gobierno de conservar el valor real del salario, haciendo como lo determine la Ley los ajustes periódicos por inflación, así como los incrementos adicionales que se justifiquen, atendiendo los diferentes factores de orden político, social y económico”*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto No. 1028 del 06 de Junio de 2019 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional”*, el cual establece en sus artículos 3, 7 y 8 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º: A partir del 01 de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORIA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$16.210.960
PRIMERA	\$13.735.742
SEGUNDA	\$ 9.928.497
TERCERA	\$ 7.964.237
CUARTA	\$ 6.662.417
QUINTA	\$ 5.365.812
SEXTA	\$ 4.054.071



ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0159 De 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL.

ARTÍCULO 7: El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019 queda determinado así:

NIVEL SISTEMA GENERAL	JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO		\$13.744.303
ASESOR		\$10.986.254
PROFESIONAL		\$ 7.674.783
TÉCNICO		\$ 2.845.090
ASISTENCIAL		\$ 2.816.860

ARTÍCULO 8: Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respecto”.

Que de conformidad a lo anterior y con sujeción a la jurisprudencia expresada por la Corte Constitucional en sentencia C-815 de 1999, los aumentos salariales (o ajustes por inflación), deben corresponder, por lo menos al monto de la inflación del año anterior, porque solo de esta manera se cumple a cabalidad con los mandatos constitucionales que exigen conservar el poder real de los salarios de los trabajadores.

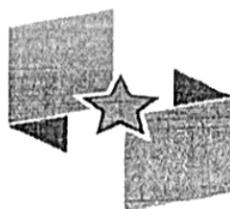
Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REAJÚSTENSE los salarios de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Montería, dándole aplicación a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1028 del 06 de Junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reajuste salarial se pagará con retroactividad al primero (1º) de enero de 2019.

No. De Cargos	Nombre del Cargo	Nivel	Código	Grado	Salario Vigencia 2019
8	Secretario de Despacho	0	20	1	\$8,398,310
1	Jefe Oficina Asesoría Jurídica	1	115	1	\$8,398,310
1	Asesor de Control Interno	1	105	1	\$8,398,310
1	Jefe Oficina Asesora de Prensa	1	115	1	\$5,601,610
1	Tesorero General	2	201	6	\$5,601,610



ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. **0159** De 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL.

1	Profesionales Especializado	2	222	5	\$4,843,640
1	Lider de Programa	2	206	5	\$4,843,640
2	Profesionales Especializado	2	222	4	\$4,492,640
1	Comisario de Familia	2	202	3	\$4,211,860
4	Profesional Universitario	2	219	3	\$4,211,860
1	Profesional Especializado Área de la Salud	2	242	3	\$4,211,860
1	Lider de Programa	2	206	2	\$3,790,660
4	Profesional Universitario	2	219	2	\$3,790,660
1	Lider de Programa	2	206	1	\$3,720,470
9	Profesional Universitario	2	219	1	\$3,720,470
3	Inspector de Policia Urbano	2	234	1	\$3,720,470
9	Inspector de Policia Rural	3	306	1	\$2,527,110
2	Técnico Administrativo *	3	367	2	\$3,174,940
1	Técnico Administrativo	3	367	1	\$2,527,110
2	Auxiliar Administrativo	4	407	5	\$2,816,860
6	Auxiliar Administrativo	4	407	2	\$2,527,110
13	Auxiliar Administrativo	4	407	1	\$2,386,720
4	Inspector	4	416	1	\$2,386,720
3	Secretario	4	440	3	\$2,667,510
5	Secretario	4	440	2	\$2,527,110
2	Secretario	4	440	1	\$2,386,720
1	Conductor	4	480	3	\$2,667,510
89	TOTAL PERSONAL				

ARTÍCULO TERCERO. AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda para que proceda a hacer los ajustes presupuestales necesarios a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.



ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0159 De 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES,
ALCALDES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN
DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **31 JUN 2019** días del mes de Junio de 2.019.



MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería



Elaboró: Olga Regino
Revisó Beatriz Méndez
Coordinadora Talento Humano